

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.360/14

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS CENTRAL

#### A N U N C I O

La Asamblea de Concejales, en sesión extraordinaria, de fecha 20 de noviembre de 2014, entre otros adoptó el acuerdo que a los efectos oportunos seguidamente se transcribe:

«Visto que con fecha 15/11/2014, se inició expediente para la creación e implantación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas.

Visto que con fecha 15/11/2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable

«Visto que con fecha 15/11/2014 se emitió informe de Intervención sobre la idoneidad de crear e implantar un Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas en términos de eficiencia.».

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL [www.mancomunidadesierradegredoscentral.sedelectronica.es](http://www.mancomunidadesierradegredoscentral.sedelectronica.es), cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Mancomunidad y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

**SEGUNDO.** El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

**TERCERO.** Visto el informe de Intervención de este Mancomunidad, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pues como se expone en el punto «CUARTO. CONCLUSIONES» del citado informe:

1. “La implantación y puesta en marcha del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, puesto que el Mancomunidad ya dispone de un sistema informático

compatible con las funcionalidades y las condiciones técnicas exigidas, no requiere de ninguna inversión, ni supone un mayor gasto del ya planificado y presupuestado por esta Corporación, y por tanto, no altera el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Valoración del principio de eficiencia en la creación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Mancomunidad:

a. Menores costes de implantación, puesta en marcha y mantenimiento del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas que el de adhesión a la plataforma FAcE, en el supuesto de integración de los sistemas informáticos.

b. Mayor eficiencia en la asignación de recursos humanos, de manera que evita duplicidades en los trámites y en el control del procedimiento de recepción, descarga y modificación de estados de las facturas electrónicas, con la creación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas que en el supuesto de adhesión a la Plataforma FAcE a través de su portal web.

c. Economía, los costes de implantación o puesta en marcha y los costes de mantenimiento del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas se encuentran incluidos en el coste de los sistemas informáticos de este Mancomunidad y no suponen un coste mayor para las arcas municipales que el presupuestado.

Teniendo en cuenta los criterios analizados, basados en una nula inversión o incremento del gasto, en una mayor eficiencia y en una repercusión económica nula, informo de forma favorable el cumplimiento del principio de eficiencia.”

**CUARTO.** Impulsar que mediante la aprobación de la oportuna ordenanza, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00€, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

**QUINTO.** Establecer que los códigos DIR3 de este Mancomunidad, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L05050011.
- Código del órgano gestor: L05050011.
- Código de la unidad de tramitación: L05050011.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

**SEXTO.** Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de la Mancomunidad Sierra de Gredos Central, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Boletín Oficial del Estado y a la sede electrónica.

**SÉPTIMO.** Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de esta Mancomunidad a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.”

Zapardiel de la Ribera, 20 de noviembre de 2014.

La Presidenta, *María Montserrat Bosque Hernández*.